



M.^a IRENE MANJÓN DE LA CALLE, EN CALIDAD DE GERENTE DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ, EN VIRTUD DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN EL ARTÍCULO 4, APARTADO B Y C DEL DECRETO 189/2004 DE 14 DE DICIEMBRE (D.O.E. 148 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2004)

Publicada la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, del Director de Recursos Humanos, por la que se convocaba el Concurso de Movilidad Intrahospitalaria para la provisión de destinos vacantes de distintas categorías en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, y asimismo publicadas con fecha 10 de diciembre de 2021, resolución de corrección de errores de puestos, y habiendo finalizado por parte de la Comisión, la baremación de las solicitudes presentadas, y resueltas las alegaciones presentadas a la adjudicación provisional de fecha 1 de febrero de 2022, y en cumplimiento de la Cláusula Séptima de la convocatoria y la Cláusula Décima del Pacto de 16 de marzo de 2011,

RESUELVE

Primero.- Hacer pública las relaciones definitivas (orden alfabético y orden puntuación) de personal de las distintas categorías profesionales que participan en el concurso, y **asignación definitiva de puesto adjudicado**, según la documentación aportada por los interesados y la aportada de oficio por la Administración, siendo el período baremado hasta el día 3 de diciembre de 2021 (fecha de la convocatoria).

Segundo.- Los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración pública.

Tercero.- Se adjunta asimismo al listado definitivo, el Anexo IV en el que consta la contestación a las alegaciones presentadas a la baremación y adjudicación provisional, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el correspondiente recurso contra la presente resolución.

Cuarto.- Aquellos aspirantes que han obtenido destino, y se encuentren a su vez desempeñando provisionalmente una Comisión de Servicio, ya sea en otro Área de Salud o Nivel Asistencial, según lo establecido en la Cláusula Quinta, punto 4 del Pacto de 16 de marzo de 2011, por el que se regulan los procesos de Traslado Intrahospitalario, tendrán reservado el destino obtenido durante un año, caso de no incorporarse en ese período, la adjudicación quedará sin efecto.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima del Pacto de 16 de marzo de 2011, por el que se regulan los procesos de traslado intrahospitalario del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el DOE, **la incorporación a las plazas se realizará en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, y en**

18002604



casos excepcionales, se realizará de forma escalonada, siempre que, a criterio de la Gerencia, exista una motivación que lo justifique para garantizar el normal funcionamiento de los servicios o unidades.

Sexto.- De conformidad con el apartado tercero del Acuerdo de 9 de noviembre de 2016, de la Comisión Central de seguimiento del Pacto de 16 de marzo de 2011, a efectos para el cómputo de la fecha de permanencia en el destino obtenido, se entiende que la fecha de adjudicación de los destinos será la de la publicación de esta Resolución definitiva, con independencia de la fecha de incorporación al destino adscrito.

Las Direcciones y Jefaturas afectadas, informarán a la Dirección de Recursos Humanos la fecha de incorporación efectiva, tanto de los adjudicatarios como de los desplazados por éstos, así como los nuevos destinos de éstos últimos, para adecuar la aplicación SAP/Recursos Humanos del aplicativo JARA a la realidad existente en los diferentes Servicios y/o Unidades del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, y permitir el acceso a entornos de trabajo y otras repercusiones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 y ss. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que el interesado estime oportunos.

Badajoz, 24 de febrero de 2022



LA GERENTE DE ÁREA

María Irene Manjón de la Calle

Fdo.: M^a Irene Manjón de la Calle
JUNTA DE EXTREMADURA

18002604